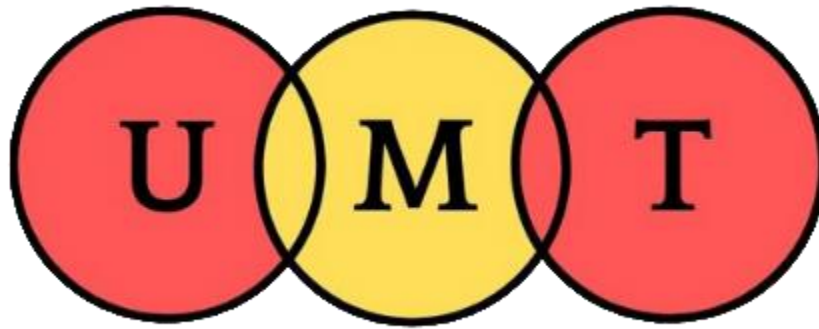


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

**AÑO 2022**  
**PROPUESTA 3**

Propuesta 3-2022 sobre mejoras órganos asesores procesos selección.



*U.M.T Unión de Militares de Tropa*

*Asociación Profesional 8/2013*



## Propuesta 3-2022 sobre mejoras órganos asesores procesos selección

### REFERENCIAS

- A. Resolución 452/09324/21, de 8 de junio, de la Subsecretaría, por la que se convocan los procedimientos para el acceso de los militares de complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, y de los militares de tropa y marinería, a una relación de servicios de carácter permanente.
- B. Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

### INTRODUCCIÓN

De entre las Bases Comunes de la “referencia a)”, llama nuestra atención su base:

***Séptima. Órganos de Selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procedimientos.***

*Para cada procedimiento se constituirán los órganos de selección que figuran en los respectivos anexos. Se autoriza a los directores de Enseñanza de los distintos Ejércitos y Armada a que, en aquellas pruebas que sean descentralizadas y si el elevado volumen de opositores lo aconseja, puedan realizar las funciones de vocal del Órgano de Selección, el personal nombrado como suplente del referido órgano.*

***Los órganos de selección se atenderán a lo recogido en el artículo 13 del Reglamento, y a lo que determina la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo.*** Los órganos de selección responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

*Los órganos de selección velarán, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.*



### **Propuesta 3-2022 sobre mejoras órganos asesores procesos selección**

*Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley y lo previsto en el artículo 13 del Reglamento.*

*Como **órganos asesores** y de apoyo, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección, existirán, en su caso, **una Junta de Educación Física y una Junta de Reconocimiento Médico**, así como asesores en las materias y pruebas que se considere oportuno.*

*Igualmente, se constituirá una secretaría para la gestión administrativa de cada procedimiento y **un Tribunal Médico Militar de Apelación con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección.** Su composición se establece en el Apéndice 3.*

*Finalmente, existirán diversos órganos de apoyo de carácter técnico, administrativo o de servicios, que contribuirán al correcto desarrollo de cada procedimiento.*

De igual manera, destaca también del articulado de la aludida Instrucción de la “referencia b)”, su:

#### **Artículo 31. Órganos Asesores.**

- 1. Como Órganos Asesores, y dependiendo del correspondiente Órgano de Selección o Comisión Permanente de Selección, **existirán una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física**, así como asesores especialistas para los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes Selección y para el Tribunal Médico Militar de Apelación en las materias que se consideren.*
- 2. Para la actuación de los Órganos Asesores en un Órgano de Selección o Comisión Permanente de Selección es necesario que tal posibilidad esté expresamente recogida en las bases comunes o específicas del correspondiente proceso de selección.*
- 3. **Los componentes de los Órganos Asesores, desde el momento que en que éstos tienen una intervención decisiva en el resultado final del proceso de selección, tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por los mismos motivos***



### Propuesta 3-2022 sobre mejoras órganos asesores procesos selección

*que los miembros del Órgano de Selección, y que se recogen en los artículos 10 y 11 de estas normas.*

4. *A tales fines, el secretario del Órgano de Selección entregará a los Órganos Asesores designados, una copia del listado de aspirantes admitidos.*
5. *Los presidentes de los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes Selección o del Tribunal Médico Militar de Apelación podrán requerir la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base exclusivamente de las cuales colaborarán con los presidentes de los citados órganos.*

## CONSIDERACIONES

Como se puede comprobar, en nuestra opinión, los opositores que participamos en el proceso selectivo de la “referencia a)”, que origina la presente propuesta, hemos sido privados del derecho de recusación y apelación en lo que a las Juntas de Educación Física se refiere.

Teniendo en cuenta precisamente su “**intervención decisiva en el resultado final del proceso de selección**”, formulamos la siguiente,



### Propuesta 3-2022 sobre mejoras órganos asesores procesos selección

#### PROPUESTA

Se revise y actualice la Instrucción 7/2011, de 2 de marzo («BOD» número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los Órganos de Selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo, en interés de habilitar de manera clara e inequívoca, procedimiento de identificación de los vocales de las distintas Juntas de Educación Física en calidad de Órganos Asesores en procesos de selección, similar al regulado para Tribunal Médico Militar de Apelación, que permita su identificación, recusación, etc., así como, la revisión de sus acuerdos

En Ciudad Real, a 1 de junio de 2022